

alegante quien, con su actitud de no asistir, manifestada al Sr. Presidente tras la aprobación de las reses por los veterinarios, motivó y originó, junto con el otro espada sujeto a expediente, la suspensión de la corrida, y por tanto motivo suficiente para que no fuera necesario el apartado de reses ante su obstinada decisión de inasistir a la corrida y, por tanto, no lidiarlas.

TERCERO.- En cuanto a la graduación de las sanciones a imponer, establece el artículo 20 de la Ley 10/1.991 de 4 de abril que se "...tendrá en cuenta especialmente el grado de culpabilidad y, en su caso, el daño producido o el riesgo derivado de la infracción y su trascendencia". En nuestro caso, es evidente que la suspensión de la corrida del pasado día 4 de octubre fue debida única y exclusivamente a la actitud y decisión de no asistir de los espadas sujetos a expediente, concurriendo además, las circunstancias de tratarse de una Plaza de Toros de Primera categoría y de verse afectada la imagen pública de otras entidades ante tal suspensión. Por lo demás, es obvia la gran trascendencia social que tal inasistencia y suspensión de la referida corrida de toros ha tenido, tanto en la opinión pública, como en los aficionados y en los medios de comunicación social.

Por todo lo cual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958, el Instructor del presente expediente formula y eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION.

Que por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación se sancione a DON JUAN ANTONIO RUIZ ROMAN, domiciliado en la calle Locutor M. Moreno, Parcela 108 de la Urbanización "Simón Verde", de Mairena del Aljarafe (Sevilla), con multa de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 Ptas.) y a DON JULIO CESAR RINCON RAMIREZ, domiciliado en Tomillar, Cabanillas de la Sierra (Madrid), con multa de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 Ptas.), como responsables de la infracción observada y que se ha descrito con anterioridad".

Sevilla, 13 de febrero de 1992.- El Instructor, Antonio Vallejo Orellano.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de febrero de 1992, por la que se declara la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social, o lo denominado Mutualidad de Previsión Social del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Málaga.

Resultando.

1°. Que la Entidad de Previsión Social «Mutualidad de Previsión Social del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el nº MPAN-E-11 por Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de fecha 1.2.1988, dictada al amparo de la Ley 33/84, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado (BOE núm. 186, de 4 de agosto), Real Decreto 1384/85, de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Seguro Privado (BOE núm. 185 de 3 de agosto) y del Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 2615/85 de 4 de diciembre (BOE núm. 13 de 15 de enero de 1986).

2°. Que con fecha 8 de febrero de 1990, la Asamblea General Extraordinaria acordó la disolución de la misma.

3°. Que con fecha 10.10.91 (Registro de Entrada en esta Consejería núm. 042368, de 17.10.91), los liquidadores remitieron a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera el memorio explicativo del proceso liquidatorio, según lo establecido en

el artº 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado y solicitaron la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social de la Mutualidad de Previsión Social del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga.

Considerando.

1°. Que es competencia de la Consejería de Economía y Hacienda el conocimiento de esta materia en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero, uno del Decreto del Presidente 223/1990 de 27 de julio (BOJA núm. 63, de 28 de julio de 1990) sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el artículo 1º del Decreto del Presidente 116/86 de 27 de junio sobre funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 2417/83 de 28 de julio, en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social (BOJA núm. 65 de 3 de julio).

2°. Que se han cumplido los trámites exigidos en los artículos 31 de la Ley 33/84, 39 del Reglamento de Entidades de Previsión Social y 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

Visto: El Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre; Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma; Ley 33/84 sobre Ordenación del Seguro Privado; Real Decreto 1348/85 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Seguro Privado; Real Decreto 2615/85 que aprueba el Reglamento de Entidades de Previsión Social y demás disposiciones de general aplicación.

Esto Consejería de Economía y Hacienda en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 116/86, de 27 de junio, sobre Funciones y Servicios Transferidos por la Administración del Estado en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social,

DISPONGO:

Primero. Declarar la extinción de la Mutualidad de Previsión Social del Ilustre Colegio Oficial de Málaga y su Provincia.

Segundo. Acordar su eliminación del Registro Oficial de Entidades de Previsión Social de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de febrero de 1992, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes mayorista-minorista a la entidad Alojamiento Exhibit, S.L, bajo la denominación de Viajes Antur, con el núm. 2059 de orden.

Por Don Marcial Bellido Muñoz, en nombre y representación de la Entidad «Alojamiento Exhibit, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propios de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportada la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Conceder a la Entidad «Alojamiento Exhibit, S.L.», el Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista bajo la denominación «Viajes Antur», con el número 2059 de orden y sede social en Sevilla, Avda. República Argentina, 29-B, 2º, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de este orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 19 de febrero de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de febrero de 1992, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Viajes Eurobetis, S.L., con el núm. 2063 de orden.

Por Don Joaquín Caro Ledesma, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Eurobetis, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Eurobetis, S.L.», con el número 2063 de orden y sede social en Sevilla: Avda. de la Palmera, s/n. Estadio Benito Villamarín, puerta 18, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 19 de febrero de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de febrero de 1992, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Flandria Internacional Travel, SA, con el núm. 2060 de orden.

Por Don Alfredo González Cabrera, en nombre y representación de la Entidad «Flandria Internacional Travel, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Flandria Internacional Travel, S.A.», con el número 2060 de orden y sede social en Torremolinos (Málaga) Pza. Costa del Sol. Centro Comercial Entreplazas, oficina 2-133, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 19 de febrero de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 21 de febrero de 1992, por la que se conoce a la Asociación Comarcal Unión Parálisis Cerebral, de San Fernando (Cádiz), el derecho a la exención subjetiva del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Vista la instancia presentada el 10 de octubre de 1991 por D. José Manuel Porras Cruceyra, en nombre y representación de la Asociación Comarcal U.P.A.C.E. San Fernando, en la que solicita la concesión de la exención subjetiva prevista en el artículo

48.I.A)c) del Texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que la Asociación fue declarada de «Utilidad Pública» por Resolución de fecha 19 de noviembre de 1979, número 27.459 del Ministerio del Interior, y reconocida como «Entidad o establecimiento de carácter social» por acuerdo del Delegado de Hacienda de Cádiz de 28 de septiembre de 1990;

Resultando que según consta en los Estatutos de la Asociación, artículo 1º, se constituye como una entidad sin fin de lucro, desempeñándose las funciones de dirección por las personas a las que corresponde con carácter gratuito;

Resultando que en el expediente figura el compromiso expreso de la Entidad de rendir cuentas a la Administración, por medio de certificado expedido y firmado por el Secretario de la Asociación, con el visto bueno de su Presidente, de fecha 11.11.1991;

Vistas las disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido por la Ley 30/1983, reguladora de la cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, y el Texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. y su Reglamento, en relación con el Real Decreto 293/1985, por el que se traspan a la Junta de Andalucía las funciones del Ministerio de Economía y Hacienda, y con el Decreto 68/1985, por el que se asigna a la Consejería de Hacienda dichas funciones en materia de tributos cedidos, es de la competencia de esta Consejería la resolución del presente expediente de exención subjetiva del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.;

Considerando que el artículo 48.I A), apartado c) del Texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, establece que gozarán de exención subjetiva en las tres modalidades de gravamen las Asociaciones declaradas de utilidad pública dedicadas a la asistencia o integración social de minusválidos o subnormales, de carácter particular, debidamente clasificadas, siempre que los cargos directivos sean gratuitos y rindan cuentas a la Administración, requisitos y condiciones que concurren en el presente caso,

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, ha resuelto:

Primero. Reconocer a la Asociación U.P.A.C.E. San Fernando (Unión Parálisis Cerebral) el derecho a la exención subjetiva prevista en el artº 48.I-A) c) del Texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Segundo. Los beneficios fiscales no se aplicarán en ningún caso, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 48. II del mismo Texto legal, a las letras de cambio, a los documentos que suplan a éstas o realicen la función de giro ni a escrituras, actas o testimonios notariales gravados por el artículo 31.1.

Tercera. Esta exención subjetiva se concede sometida o la condición del mantenimiento de las circunstancias que la justifican.

Cuarto. La aplicación a la Asociación de los beneficios fiscales reconocidos en la presente Orden tendrá efectos desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 21 de febrero de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 13 de febrero de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace público la adjudicación de tres becas concedidas al amparo de la Orden que se cito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la adjudicación de tres becas para la formación de expertos en comercio exterior convocadas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de mayo de 1991 (BOJA núm. 38 de 21 de mayo), a los alumnos que se indican en el Anexo y con las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 13 de febrero de 1992.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.